



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°204 -2015-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 03 de ABR 2015

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 247-2015-GRJ/GGR, de fecha 17 de marzo de 2015, que dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, Informe Especial N° 005-2014-2-5341 "Examen Especial a la Obra Mejoramiento Integral del Servicio Educativo de la E.P. Politécnico Regional del Centro, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín, ejecutada por el Gobierno Regional Junín en la Modalidad por Contrata", El Reporte N° 011-2014-GRJ/PPR, de fecha 16 de febrero de 2015 y el Acta de Sesión del Directorio de Gerencia Regionales N° 002-2015-DGR, de fecha 26 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 021-2015-GRJ/ORCI, de fecha 22 de enero de 2015, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe Especial N° 005-2014-2-5341, con el propósito que el Titular de la Entidad disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la Republica;

Que, del Informe Especial N° 005-2014-2-5341, señala que la situación descrita originó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/. 359 813,87 resultante de las penalidades no cobradas por la entidad, por el actuar negligente de los funcionarios y/o servidores comprendido en el presente informe, por la aprobación irregular de 30 días calendarios como ampliación de plazo para la ejecución de obra, sin que esta decisión sea producto de una evaluación técnica, que demuestre la existencia de la afectación a la ruta crítica del proyecto para ser aprobada, de conformidad a la ley de contrataciones del estado; más aun, la causal de ampliación de plazo no ha sido la invocada en la pretensión de conciliación del contratista, sino propuesta por la entidad, señalando a los presuntos responsables:

- **Director Regional de Asesoría Jurídica:** Abg. Mercedes Irene Carrión Romero
- **Gerente Regional de Infraestructura:** Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez
- **Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras:** Arq. Gabriel Enrique Calderón Ponce
- **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras:** Ing. Juan Carlos Sulca Yauyo
- **Coordinador de Obras:** Ing. Luis Agustin Osoreo Zanabria

Que, el Informe Especial tiene carácter de prueba pre constituida otorgada por el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República", el mismo que ha sido emitido como resultado del examen especial, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad de control y con el correspondiente sustento técnico- legal; constituyendo

100-2117
688137



elemento de prueba para ser empleado en la investigación fiscal y/o en el proceso judicial correspondiente;

Que, mediante el Reporte N° 011-2014-GRJ/PPR, de fecha 16 de febrero de 2015, el Procurador Público Regional solicita autorización para promover demanda en sede judicial en aras de proteger el interés público y en ejercicio regular de un derecho, señalando que del Informe Especial N° 004-2014-2-5341, de control interno, aparece elementos de juicio que conllevan a establecer que la Entidad mediante resolución gerencial regional de Infraestructura N° 153-2011-G.RJUNÍN/GRI de 17 de octubre de 2011, aprobó la ampliación del plazo N° 4 por 30 días calendarios a la Empresa VASMER CADS S.A. encargada de la ejecución de la obra, pese a que inicialmente fue denegada, y como producto del acto conciliatorio decide otorgar 30 días; sin que esta decisión sea producto de una evaluación técnica, que hubiera demostrado la existencia de afectación a la ruta crítica del proyecto para ser aprobada; más aún, la causal de ampliación de plazo no ha sido la invocada en la pretensión de conciliación del contratista; sino, propuesta por la entidad; situación que originó perjuicio económico, por S/ 359 813,87, al no cobrar penalidades por retraso injustificado por la ampliación de plazo;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales contra los funcionarios comprendidos en el Informe Especial N° 005-2014-2-5341, por la presunta responsabilidad que asumen los funcionarios comprendidos en informe especial al haberse acreditado el perjuicio económico a la Entidad, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel Brindley Canchuriani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 08 ABR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL